

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de acopio, acarreo y acondicionamiento de despojos no riesgosos de la PTAR Escalerilla.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Emplazar residuos mediante mecanismos seguros para restos no riesgosos de la PTAR.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con una Empresa en Manejo Ambiental inscrita en el MINAM

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900081 - GESTION DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES

5. CÓDIGO CÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Código 7612200100356840

6. TERMINOS DE REFERENCIA

-Servicio de acopio, acarreo y acondicionamiento de despojos no riesgosos del Pre-tratamiento.

-Los despojos serán vertidos en cero 03 zonas, la cuchara bivalva, tamiz de finos + gruesos y del clasificador de arenas + desnatador.

-El proveedor proporcionará container de despojos cerrados por la cantidad de 15 m3.

-El container tendrá una presentación con ventanas de apertura para recepción de mangas cuando se descargue los despojos, a la vez de desagüe.

-El proveedor presentará documentos de seguridad y de acuerdo a normativa vigente de tránsito.

-El proveedor deberá visitar las instalaciones de la PTAR La Escalerilla para verificar en campo las condiciones del servicio antes de presentar su cotización.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA SERVICIOS

El contratista deberá realizar la entrega de informes del servicio realizado.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Ley N° 29783 ley de SST y su modificatoria Ley N° 30222.

El contratista deberá proporcionar al personal que realizará los trabajos, los equipos de protección personal necesarios para la ejecución de los trabajos.

Días previos al operativo el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo, la relación del personal que ingresará a realizar los trabajos y presentar el certificado del SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) Vigente para cada 1 de los trabajadores involucrados en el mantenimiento.

Documentación de los vehículos que ingresarán a planta con sus respectivos permisos (licencia de conducir, documentación del vehículo, documentación de la carga, equipos y/o herramientas).

Informe de ejecución del servicio

-Comprobante de pago

-Copia del RNP vigente

-Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado.

-Cuenta corriente o de ahorros.

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

A suma alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

El periodo De cumplimiento del presente contrato es de 95 días calendario computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PTAR La Escalerilla Ubicado en autopista Arequipa-La Joya Km. 4.4 Cono Norte. Cerro Colorado-Arequipa

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

La modalidad de pago se realizará en base a porcentajes.

El desembolso se realizará en cuatro (04) partes del precio semejante, La valorización mensual estaría distribuida de la siguiente manera.

Valorización

A los 05 días: 25%

A los 35 días: 25%

A los 65 días: 25%

A los 95 días: 25%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por 5 días hábiles.

14. CONFORMIDAD

Los encargados de dar la conformidad al servicio serán la Gerencia de Producción y Tratamiento ó la Jefatura del Departamento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de SEDAPAR S.A.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, ó sí se trata de consultorías, en cuyo caso de la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor ó funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad ó en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor del servicio es responsable de las confidencialidad y reserva absoluta y el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación requerida, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

17. PENALIDADES

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2 OTRAS PENALIDAD

Las otras penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objetivo de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero.

Otras penalidades.

Nº supuestos de aplicación de penalidad forma de cálculo procedimiento de verificación.

18. ADELANTOS

No aplica.

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica.

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTIÓN DE RIESGOS

La no ejecución oportuna del Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en la PTAR 'La Escalerilla' puede generar la acumulación progresiva de residuos sólidos en la planta, afectando directamente las condiciones de higiene, operatividad y seguridad. Debido a la cantidad de contenedores a disposición, no habría capacidad suficiente para almacenar adecuadamente los residuos generados, lo que incrementa el riesgo de exposición a agentes contaminantes, formación de vectores y deterioro de las condiciones laborales. Esta situación podría comprometer el cumplimiento de las normativas ambientales y sanitarias.